



DISPOSICIÓN C.G.P. N.º: 013 / 2021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de Enero de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nros. 1445/06 y 3748/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3748/06 se le asignan a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que prevé la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad:

Que el artículo 77° de la Ley, le asigna facultades para establecer la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deben producir las entidades de la hacienda del Sector Público Provincial No Financiero, debiendo asesorar y asistir a las mismas en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;

Que el artículo 253° de la Ley, establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la hacienda pública;

Que corresponde a la Contaduría General de la Provincia establecer la frecuencia y plazos a que estará supeditada su presentación, atendiendo en su definición a las particularidades que posee cada ente del Sector Público Provincial No Financiero conforme a su naturaleza jurídica y características operativas, según lo establece el artículo 77° inciso a) de la Ley;

Que la definición de los estados y plazos de presentación aludidos, se encuentran relacionados a las tareas que debe asumir la Contaduría General de la Provincia en la elaboración de la Ejecución Presupuestaria Mensual, de la Cuenta de Inversión y de la información exigida en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que en esta instancia, y a los efectos de simplificar la carga de información por parte de los Servicios Administrativos Financieros de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos Provinciales, entendemos propicio adecuar la estructura del Anexo II de la Disposición N° 001/2007, referido al Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Caja;





Que actualmente el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Silvestre Begnis" realiza carga de Ejecución acumulada en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), por lo que corresponde incluirlo dentro de las entidades mencionadas en el Artículo 4° de la Disposición N° 001/2007 y dejar sin efecto el Artículo 5° de la citada Disposición.

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA a/c

DISPONE:

ARTICULO 1°: Modificase el Anexo II de la Disposición Nº 001/2007, de acuerdo al modelo incorporado como Anexo de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto el artículo 5° de la Disposición Nº 001/2007 e incorpórese al Servicio Administrativo Financiero del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Silvestre Begnis" dentro de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la citada Disposición.

ARTICULO 3°: Las formalidades de presentación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la presente serán de aplicación a partir de los estados correspondientes al ejercicio 2021.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO

Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ

Contador General de la Provincia a/c

ANEXO II A LA DISPOSICIÓN C.G.P. Nro. 001 / 2007

(Modificado por Disposición C.G.P. N° 013/2021)

ESQUEMA AHORRO, INVERSION, FINANCIAMIENTO – BASE CAJA

CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES GENERALES:

Alcance:

Se deben considerar todos los movimientos de fondos, tanto ingresos como pagos, que se hayan producido en el período informado, cualquiera sea su naturaleza, ejercicio de origen o su incidencia presupuestaria, que afectan la posición financiera del organismo.

Terminología:

Pagado del Ejercicio Presupuestario: Incluye las transacciones de ingresos o pagos del ejercicio informado que tengan reflejo presupuestario en el ejercicio.

Pagado del Ejercicio Extrapresupuestario: Incluye las transacciones de ingresos o pagos del ejercicio informado que no han tenido reflejo presupuestario, ya sea aquellas que se encuentren pendientes de imputación o regularización presupuestaria, o aquellas que por su propia naturaleza no han tenido ni tendrán registro presupuestario.

Pagado de Ejercicios Anteriores: Son considerados registros no presupuestarios ya que no se corresponden con el presupuesto del ejercicio que se informa. Incluyen las transacciones de ingresos o pagos que tuvieron reflejo presupuestario en ejercicios anteriores al informado.

Desagregación:

La apertura prevista en el esquema ahorro, inversión, financiamiento, se basa en las indicaciones del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, quien realiza el seguimiento del comportamiento fiscal de las provincias adheridas al Régimen establecido por la Ley 27.428 (modificatoria de la Ley 25.917).

Dicha información podrá obtenerse de la consulta "Ahorro- Inversión base caja" del módulo Contabilidad en el SIPAF o bien de las consultas de recursos y gastos en el SIPAF en la clasificación económica al mayor nivel de desagregación.

Dentro de la desagregación prevista, se incorporan en las Fuentes y Aplicaciones Financieras los conceptos Disminución o Aumentos de Caja y Bancos respectivamente. El esquema que se remite prevé el cálculo automático de dichos conceptos en función al resto de los datos cargados por el organismo, debiendo el mismo ser coincidente con la diferencia entre los saldos finales e iniciales de las disponibilidades reales en cuentas bancarias.